



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 122885

CUI: 11001020400020220051600

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el Gerente de Defensa Judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES [COLPENSIONES]**, contra la Salas de Casación Laboral –permanente- y de Descongestión Laboral n.º 1, 3 y 4, todas de esta corporación. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a los Juzgados 2º Laboral del Circuito de Pereira, 7, 8 y 14 Laborales del Circuito de Medellín, 6º Laboral del Circuito de Ibagué, las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de las capitales de Risaralda, Antioquia y Tolima. De igual modo, a las partes e intervinientes dentro de los procesos ordinarios laborales adelantados por MEDARDO BUENO, BEATRIZ HELENA MESA SOSA, JULIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ DE LÓPEZ DE MESA, FABIO LEÓN MARÍN MORA y LUZ MARINA PEÑA DE SÁNCHEZ [radicados 20170040701, 20130067901, 20160061901, 20160064801 y

20170042301]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a las accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria